

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL EN TUDELA DE DUERO, EN REGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

1. OBJETO.

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de Tanatorio Municipal, en la forma y condiciones que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y con perfecto acomodo a lo establecido en las normas estatales y autonómicas que regulen la actividad, particularmente, el Decreto 16/2005, de 19 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León

La explotación del servicio objeto del contrato, conforme al proyecto contenido en el Anexo de este Pliego se realizará mediante la modalidad de concesión, en virtud de la cual el empresario gestionará mediante la modalidad de concesión, en virtud de la cual el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de cuatro años, contado a partir de la fecha de su firma o de la fecha en que sean puestas a disposición del adjudicatario las instalaciones a que se refiere la presente licitación, si esta fecha es posterior a aquélla.

El plazo del contrato podrá ser prorrogado en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El servicio de tanatorio objeto de concesión comprende la utilización de las salas y dependencias con que cuenta el tanatorio, para la población que lo demande, así como facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico sanitarias

La empresa organizará el servicio concedido de forma que, se preste atención al público, para informar y facilitar todo tipo de gestiones a los ciudadanos en relación con fallecimientos, enterramientos, y cualquier tipo de trámite relacionado con el servicio funerario.

El concesionario deberá asegurar un sistema de recogida de avisos, llamadas telefónicas y todo tipo de contingencias urgentes que pudieran surgir con el fin de dar la solución más eficaz a la situación planteada.

El servicio se prestará ininterrumpidamente todos los días del año.

4. CONTROL, REGISTRO Y COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, la empresa funeraria concesionaria llevará un registro por orden cronológico y permanentemente actualizado de los servicios funerarios prestados, que estará a disposición de la inspección sanitaria, en el que deben constar, como mínimo, los siguientes datos:

A) Nombre, edad, sexo y lugar de residencia del fallecido

- B) Número de certificado médico de defunción
- C) Lugar, fecha y hora de la defunción
- D) Lugar del Tanatorio
- E) Lugar de origen y lugar de destino final del cadáver
- F) Fecha y hora del transporte
- G) Técnicas y prácticas de tanatopraxia efectuadas, así como la identificación de los profesionales que la realizan
- H) Fecha y hora de la inhumación o incineración
- I) En el caso de servicios relacionados con exhumaciones, deberán figurar:
 - Los datos de la persona de quien proceda el cadáver o sus restos.
 - Cementerio de exhumación y de reinhumación o incineración.
 - Servicios efectuados con identificación de los profesionales que los han realizado.

Estos datos podrán ser utilizados con fines estadísticos de interés para la salud pública, perseverando en todo momento la confidencialidad y cumpliendo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

5. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL EDIFICIO.

El concesionario asumirá el mantenimiento y limpieza del edificio municipal destinado al servicio de tanatorio y del mobiliario.

A tal efecto, asegurará las tareas de mantenimiento en orden al correcto funcionamiento de todas las instalaciones y mantendrá una perfecta limpieza de pavimentos, aseos, aparatos sanitarios, grifería, espejos y cristales.

Asimismo, suministrará y tendrá a su cuidado el material higiénico necesario para los servicios (jabón, papel higiénico, toallas desechables de papel, etc.), siendo responsable de su defecto

6. GESTIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL TANATORIO.

La empresa concesionaria del servicio gestionará la utilización de las salas y dependencias con que cuenta el tanatorio, para la población que lo demande así como para su utilización con fines sanitarios forenses o judiciales.

Los vecinos de Tudela de Duero tendrán un trato preferente en la utilización del Tanatorio.

Para la solicitud y utilización de los servicios, la empresa concesionaria contará con la infraestructura de apoyo necesaria para resolver cualquier situación, a cuyo efecto establecerá un Plan de Trabajo con los responsables municipales, a fin de organizar los servicios a prestar.

7. UNIFORMIDAD DEL PERSONAL.

Todo el personal del servicio deberá estar uniformado con el distintivo adecuado para su identificación.

El concesionario será responsable de la carencia de uniforme y de la descortesía o trato inadecuado del personal para con los usuarios.

8. RESPONSABLE DEL SERVICIO.

El servicio objeto de concesión estará sometido a control de la Alcaldía y/o Concejalía correspondiente, teniendo una y otra libre acceso a todas las instalaciones y dependencias relacionadas con el servicio. El concesionario está obligado a facilitar al Ayuntamiento los informes que éste requiera en relación con los servicios prestados.

9. PERSONAL DEL SERVICIO.

La prestación del servicio de tanatorio municipal por el concesionario no confiere al personal contratado por éste la condición de empleado municipal. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, sin que el Ayuntamiento de Tudela de Duero asuma en relación con aquél ninguna obligación.

El concesionario asume la obligación de cumplir y hacer cumplir a sus empleados la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.